



**BAJACALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

# **CÓDIGO DE ÉTICA**

## **DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**MAYO DE 2015**

### **Exposición de Motivos**

La Ética en el Derecho, se ha ido institucionalizado en los últimos años como sinónimo de excelencia en las instituciones de impartición de justicia, razón por la cual la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, a fin de continuar implementando mejoras a su marco jurídico, con la única pretensión de lograr servidores públicos mejor capacitados y a efecto de encontrarnos en sintonía con el derecho fundamental de la población a tener acceso a una justicia independiente, imparcial, transparente, responsable, eficiente, eficaz y equitativa se ha dado a la tarea de implementar nuestro propio Código de Ética, no como un aglomerado de disposiciones legales, sino más bien como un conjunto de valores ético y morales que sean acordes con su personal Jurídico, administrativo y cualquiera que sea su naturaleza dentro de la misma.

Lo anterior, a efecto de que los deberes jurídicos a que se refieren las conductas más significativas para la vida social, se encuentren basadas en razones morales; que contribuyan a definir la excelencia en nuestra materia, rechazando estándares de conductas inapropiadas en el servidor público, a efecto de solventar la crisis de legitimidad que prevalece en la actualidad y con la pretensión de que esta Junta, como impartidora de justicia laboral, tenga el deber de procurar que la ciudadanía recupere la confianza en nuestras Instituciones.

Razón por la cual la ética en nuestra materia debe proponerse y aplicarse desde un punto razonable de equilibrio entre los valores del juzgador como ciudadano y como titular de un poder, cuyo ejercicio repercute en los bienes e intereses de individuos concretos y de la sociedad en general.

La ética en esta Junta Local, debe proponerse y aplicarse desde una lógica ponderativa que busca un punto razonable de equilibrio entre unos y otros valores: si se quiere, entre los valores del juzgador en cuanto ciudadano y en cuanto titular de un poder, cuyo ejercicio repercute en los bienes e intereses de individuos concretos y de la sociedad en general.

Cabe recordar que en el Estado de Derecho, al juzgador se le exige que se esfuerce por encontrar la solución justa y conforme al Derecho que rige en nuestra materia, y que ese poder e Imperio que ejerce procede de la misma sociedad que, a través de los mecanismos constitucionales establecidos, lo escoge para tan trascendente y necesaria función social, con base en haber acreditado ciertas idoneidades específicas.

Este Código de Ética ofrece un catálogo de principios que ordenan genérica y concentradamente la excelencia en el servidor público, y posibilitan que otras normas vayan concretando ese ideal, al tenor de cambiantes y variadas circunstancias de tiempo y lugar.

El Código puede también ser visto como un instrumento para fortalecer la voluntad de los servidores públicos involucrados en cada una de las etapas que conforman el procedimiento laboral, en tanto determina conductas y consagra eventuales responsabilidades éticas. Dotando de objetividad el concepto de "Excelencia Laboral."

Las disposiciones de este Código de Ética constituyen un catálogo de valores y principios aplicables a todos los servidores públicos que participan que coadyuvan en la función de impartir justicia. Con la finalidad de fortalecer el carácter de todos los servidores públicos en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades, criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de nuestros servidores públicos, y que coadyuven a la excelencia de la función de impartición de justicia social, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones, así como abstenerse de propiciar prácticas que afecten sus funciones actividades en el ámbito de la administración de justicia laboral, y de esa manera, mejorar los estándares de desempeño profesional de los servidores públicos adscritos a esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California.

**CÓDIGO DE ÉTICA  
DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**CAPÍTULO I  
Independencia**

**Artículo 1.** La Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, como institución impartidora de Justicia Social del Estado de Baja California, pretende garantizar a los ciudadanos, en impartir justicia desde la perspectiva del Derecho vigente y aplicable a la materia y no a partir de presiones o intereses extraños a aquél. Por tanto, el presente Código de Ética está dirigido a todos los servidores públicos que participan o que coadyuvan en la función de impartir justicia en la Junta local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California.

**Artículo 2.** Determinar desde el Derecho vigente y demás disposiciones aplicables la justa determinación, sin dejarse influir por factores ajenos, rechazando cualquier tipo de recomendación directa o indirecta, interna o externa que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que se sometan a su potestad.

**Artículo 3.** Preservar el recto ejercicio de su función, denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia, incluso puede reclamar que se le reconozcan sus derechos y que le sean suministrados los medios que posibiliten o faciliten su independencia.

**Artículo 4.** Los servidores públicos de la Junta, deben abstenerse de interferir en la independencia de otros colegas en aras de recomendar, insinuar o sugerir el sentido en que deban emitir los demás servidores públicos que tenga efecto sobre la resolución de un asunto.

Ejerciendo con moderación y prudencia el poder que acompaña al ejercicio de su función.

## **CAPÍTULO II**

### **Imparcialidad**

**Artículo 5.** Es la actitud del personal en general de la Junta, frente a influencias extrañas al Derecho, tiene su fundamento en el derecho de los justiciables a ser tratados por igual y, por tanto, a no ser discriminados en lo que respecta al desarrollo del procedimiento laboral.

**Artículo 6.** Un Servidor Público imparcial, es aquel que persigue con objetividad y con fundamento en la prueba, la verdad sabida, la buena fe guardada y la apreciación de los hechos en conciencia, manteniendo a lo largo de todo proceso una equivalente distancia con las partes y con sus abogados dentro y fuera de las oficinas, y evita conceder ventajas o privilegios ilegales a cualquiera de las partes.

Rechazando cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros o invitaciones, en las que el propio juzgador considere que se verá comprometida su imparcialidad.

La imparcialidad de juicio obliga al personal en general a generar hábitos rigurosos de honestidad intelectual y de autocrítica.

## **CAPÍTULO III**

### **Objetividad**

**Artículo 7.** Es la actitud del personal de la Junta, consiste en emitir sus determinaciones por las razones que el Derecho le suministra, a la verdad sabida, buena fe guardada y apreciando los hechos en conciencia, y no por las que se deriven de su modo personal de pensar o de sentir. Asegurando la legitimidad y el buen funcionamiento de la Junta Local.

**Artículo 8.** Al emitir cualquier determinación deberá dictarlas a la verdad sabida, buena fe guardada y apreciando los hechos en conciencia, motivando de manera ordenada y clara, las razones que justifiquen sus decisiones. Toda vez que una decisión carente de motivación es, en principio, una decisión arbitraria.

**Artículo 9.** Al tomar sus decisiones en forma tripartita, buscará siempre la realización del derecho frente a cualquier beneficio o ventaja personal. Motivando sus decisiones en los términos que la Ley le prevé.

El personal de la Junta debe proceder con rigor analítico en el tratamiento del cuadro probatorio. Debe mostrar en concreto lo que aporta cada medio de prueba, para luego efectuar una apreciación en su conjunto.

**Artículo 10.** La motivación en materia de Derecho Laboral no puede limitarse a invocar las normas aplicables, debe extenderse a las alegaciones de las partes. Deben expresarse en un estilo claro y preciso, sin recurrir a tecnicismos innecesarios y con la concisión que sea compatible con la completa comprensión de las razones expuestas.

#### **CAPÍTULO IV Profesionalismo**

**Artículo 11.** Es la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función jurisdiccional, con relevante capacidad y aplicación.

Por tanto, el personal de la Junta debe:

- Abstenerse de cualquier acto que pueda mermar la respetabilidad de su cargo, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Actualizar y acrecentar permanentemente sus conocimientos jurídicos estudiando los precedentes y jurisprudencia, los textos legales, sus reformas, la doctrina relativa y principios.
- Estudiar con acuciosidad los expedientes y demás diligencias en los que deba intervenir.
- Dictar los laudos a verdad sabida, buena fe guardada y apreciando los hechos en conciencia, toda vez que el fin último de la actividad de la Junta Local es realizar la justicia social por medio del Derecho.
- La equidad estará especialmente orientada en lograr una efectiva igualdad de todos ante la ley.
- Dedicar el tiempo necesario para el despacho expedito de los asuntos a su encargo.

- Asumir responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones, aceptando y aprendiendo de sus errores para mejorar su desempeño.
- Guardar celosamente el secreto profesional.
- Llevar a cabo por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo.
- Tratar con respeto y consideración a los demás servidores públicos así como al público en general.
- Escuchar con atención y respeto los alegatos verbales que le formulen las partes.
- Administrar con diligencia, esmero y eficacia su cargo.
- Cumplir puntualmente con el deber de asistir a su lugar de trabajo para desempeñar sus funciones.
- Cumplir con su deber al límite de sus posibilidades, y separarse de su cargo, cuando su estado de salud u otros motivos personales, no le permitan desempeñar eficientemente sus funciones.
- Abstenerse de emitir opiniones sobre la conducta de sus homólogos.
- Cumplir con sus deberes de manera ejemplar para que los demás servidores públicos lo hagan de la misma manera en los que les correspondan.
- Buscar con afán que sus acciones reflejen la credibilidad y confianza propias de su investidura.

## **CAPÍTULO V**

### **Integridad**

**Artículo 12.** La integridad en la conducta del personal de la Junta fuera del ámbito estricto de la actividad laboral, contribuye a una fundada confianza de los ciudadanos en sus funciones.

Un personal íntegro no debe comportarse de una manera que los usuarios consideren que su actuar atenta contra los valores predominantes en la sociedad en la que presta su función.

**Artículo 13.** El personal de la Junta debe ser consciente de que el ejercicio de su función supone exigencias que no rigen para el resto de los ciudadanos.

## **CAPÍTULO VI**

### **Excelencia**

**Artículo 14.** El personal de la Junta debe desarrollar diariamente las siguientes virtudes:

- **Humanismo:** En cada momento de su quehacer está consciente de que las leyes se hicieron para servir al hombre, de modo tal que la persona constituye el motivo primordial de sus afanes.
- **Justicia:** En cada uno de los asuntos sometidos a su potestad, se esfuerza por dar a cada quien lo que le es debido.
- **Prudencia:** En su trabajo y en las relaciones con sus colaboradores, recoge la información a su alcance con criterios rectos y objetivos; consulta detenidamente las normas aplicables del caso, pondera las consecuencias favorables y desfavorables que puedan producirse por su decisión, y luego toma ésta y actúa conforme a lo decidido.
- **Responsabilidad:** Asume plenamente las consecuencias de sus actos, resultado de las decisiones que tome.
- **Fortaleza:** En situaciones adversas, resiste las influencias nocivas, soporta las molestias y se entrega con valentía para vencer las dificultades y cumplir con su función.
- **Patriotismo:** Tributa al Estado de Baja California el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como servidor público de la Junta Local, representa.
- **Compromiso social:** Tiene presentes las condiciones de iniquidad que han afectado a una gran parte de la sociedad a lo largo de nuestra historia, y advierte que la confianza y el respeto sociales que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

- **Lealtad:** Acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.
- **Orden:** Mantiene la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.
- **Respeto:** Se abstiene de lesionar los derechos y dignidad de los demás.
- **Decoro:** Cuida que su comportamiento habitual tanto en su vida pública como privada, esté en concordancia con el cargo y función que desempeña
- **Laboriosidad:** Cumple diligentemente sus obligaciones.
- **Perseverancia:** Una vez tomada una decisión, lleva a cabo los actos necesarios para su cumplimiento, aunque surjan dificultades externas o internas.
- **Humildad:** Es sabedor de sus insuficiencias, para poder superarlas, y también reconoce sus cualidades y capacidades que aprovecha para emitir de la mejor manera posible sus resoluciones, sin pretender llamar la atención ni esperar reconocimientos.
- **Sencillez:** Evita actitudes que denoten alarde de poder.
- **Sobriedad:** Guarda el justo medio entre los extremos y evita actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.
- **Honestidad:** Observa un comportamiento recto y honrado.
- **Conocimiento y capacitación:** El personal de la Junta bien formado es el que conoce el Derecho vigente y ha desarrollado las capacidades técnicas y las actitudes éticas adecuadas para aplicarlo correctamente.
- **Transparencia:** El personal de la Junta ha de procurar ofrecer, sin infringir el Derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable y aunque la ley no lo exija, en general debe documentar, en la medida de lo posible, todos los actos de sugestión y permitir su publicidad.
- **Diligencia:** El personal de la Junta debe procurar que los procesos a su cargo se resuelvan en un plazo razonable.



## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El Código de Ética de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, fue aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada en Tijuana, Baja California, el 20 de Mayo de 2015 y entrará en vigor un día después de su publicación.

**Segundo.** Publíquese el "Código de Ética de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California" en el Boletín Laboral.

**EL PRESIDENTE TITULAR DE LA H. JUNTA  
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**LIC. ARTURO MENDEZ PRECIADO**

**EL SECRETARIO DEL PLENO**

**LIC. MARTHA LIZBETH LOPEZ PARRA**